



Jerusalén, 13 de julio de 2020
Oficio No. 0091

Señor

GUILLERMO ENRIQUE GONZÁLEZ BERNAL

Alcalde Municipal
Jerusalén, Cundinamarca

Referencia : ACCIÓN DE TUTELA
Radicación : 253684089001 2020 00021 00
Accionante : MEDARDO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Accionado : ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN

Respetuosamente me permito comunicar que mediante fallo de tutela de la fecha se dispuso: **Primero: NEGAR** el amparo incoado por el Señor **MEDARDO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ** contra la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA**, representada por el Señor **GUILLERMO ENRIQUE GONZÁLEZ BERNAL** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **Segundo: CONMINAR** al **ALCALDE MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA**, Señor **GUILLERMO ENRIQUE GONZÁLEZ BERNAL** para que estudie con detenimiento las solicitudes de permiso que presenten en un futuro no solamente el ciudadano accionante, sino los habitantes de la población, requiriendo de aquellos los documentos que acrediten la actividad que desarrollan dentro de esta jurisdicción y así mismo se disponga el cumplimiento y acato de los decretos municipales que se han expedido en virtud de la emergencia sanitaria que vive el país, es decir, que en caso de conceder el permiso de movilidad dentro del municipio, se deberá ordenar de manera clara, contundente, precisa y sin contradicciones cuáles son los reglas de bioseguridad que se deben cumplir y cuáles son las sanciones y el límite del permiso otorgado. **Tercero: NOTIFICAR** esta decisión a las partes por el medio más expedito posible y entrégueseles copia de la misma. **Cuarto: REMITIR** el expediente a la Honorable Corte Constitucional si el fallo no fuere impugnado para su eventual revisión.”

Para su conocimiento y fines pertinentes se adjunta la providencia citada.

Atentamente,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

